

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. 032-2021 UAEJPMP

La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, informa a la comunidad en general dentro y fuera de la República de Colombia que iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** cuyo objeto es la “*Adquisición de equipos de cómputo, servidores, equipos activos de red LAN y wifi para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (Grupos 1, 2 y 3)*”.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental “*Coronel Francisco José de Caldas*”, Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial “*TF. Laura Rocío Prieto Forero*”, Bogotá D.C.

2. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A través de la plataforma del SECOP II.

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

NOTA: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, SERVIDORES, EQUIPOS ACTIVOS DE RED LAN Y WIFI PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL (Grupos 1, 2 y 3).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, los procesos de selección se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, deber de selección objetiva, entre otros, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

Ahora bien, en materia contractual el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Así mismo, el numeral 2 literal a) del artículo 2° de la mencionada norma indica que: *“(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)”*.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa, teniendo como único factor de selección de menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sendas providencias también ha definido la característica esencial de este tipo de bienes y servicios, indicando: *“Además, considera que el corresponder a unas características técnicas uniformes y de común utilización, conduce a que el servicio que se solicita es el mismo servicio que cualquiera de los oferentes habilitados está en condiciones de prestar, sin detrimento alguno en las condiciones de calidad del mismo, toda vez que estas fueron definidas previamente. De manera que al interior del proceso no hay discusión alguna, ni ventaja o desventaja comparativa entre los ofrecimientos técnicos, lo que justifica que la*

contienda verse exclusivamente sobre el precio, ya que las demás condiciones del servicio a contratar han sido definidas por la entidad de manera estandarizada y no están sujetas a cambios en su ofrecimiento”¹.

De otra parte, se aclara que, revisado y consultado el catálogo de fichas técnicas de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que existe Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos No. CCE-925-AMP-2019, vigente desde el 22 de noviembre de 2019 hasta 22 de noviembre de 2021, una vez revisadas las fichas técnicas se observa que para los computadores SFF de productividad avanzada ofertados dentro del Acuerdo Marco con Código del ETP 1.1 cuenta con especificaciones técnicas desactualizadas con la oferta de mercado actual, ya que en el mismo se estipula el ofrecimiento de procesador Intel Core i5 o i7 o su equivalencia en la marca AMD cuya fecha de lanzamiento para la marca Intel es del año 2017.

Así mismo, se evidenció que dentro de los elementos adicionales del mencionado Acuerdo Marco no es posible incluir la adquisición de un sistema de hiperconvergencia y elementos para la red wifi.

Dadas las anteriores consideraciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, considera que no es posible acoger la modalidad del Acuerdo Marco de Precios para la compra de Equipos Tecnológicos y Periféricos, toda vez, que hacerlo implicaría un costo superior que dista sustancialmente del planeado inicialmente en el plan de compras y en el presupuesto de la Entidad.

5. PLAZO ESTIMADO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 para los grupos 1, 2 y 3, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la planilla donde conste el pago por parte del contratista de los aportes parafiscales y a la seguridad social integral del mes anterior, expedición del registro presupuestal por parte de la entidad y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los equipos será la siguiente:

GRUPO 1 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO – será a nivel nacional de conformidad con el Anexo No. 1.1 – Distribución de equipos de cómputo.

¹ Sentencia C-713-09 MP. María Victoria Calle Correa

GRUPO 2 ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y EQUIPOS ACTIVOS LAN PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UAEJPMP será en la ciudad de Bogotá D.C.

GRUPO 3 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA RED WIFI, será en el Edificio Palacio de Justicia Penal Militar y Policial “Laura Roció Prieto Forero” ubicado en el Cantón Militar Caldas en la Carrera 46 No. 20c-1 de la ciudad de Bogotá D.C.

6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS:

Fecha: 8 de octubre de 2021

Hora: 9:00 horas

Lugar: La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II.

Las ofertas serán presentadas de conformidad con lo señalado en el numeral 1.18 “PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS” del Capítulo 1 del proyecto de pliego de condiciones.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR – MDN** para la ejecución del presente proceso de contratación, es hasta por la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.243.782.152,00)** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES:

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar la información publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdos internacionales comerciales o tratados de libre comercio vigentes		El Ministerio de Defensa Nacional se encuentra en los listados de entidades de cubiertas dentro del capítulo de compras públicas	El presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI

	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes dentro del presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según el cual está deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 se encuentra derogado por el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, mientras tanto el Gobierno Nacional no defina las condiciones para la aplicación de las reglas que permitan llevar a cabo las convocatorias limitada a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor de lo dispuesto artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones que será publicado en el SECOP II, junto con el presente aviso de convocatoria.

El proyecto de pliego de condiciones está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo 1. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Capítulo 2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ANEXOS Y FORMULARIOS: Incluidos en el proyecto de pliego de condiciones para que, según corresponda, sean tenidos en cuenta y/o diligenciados y cargados en su integridad por el proponente junto con su propuesta.

11. CRONOGRAMA

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección, es el publicado en la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación del aviso de la convocatoria pública en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página WEB de la entidad	17 de septiembre de 2021
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones para consulta en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	17 de septiembre de 2021
Plazo para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y distribución de riesgos	Fecha: 24 de septiembre de 2021 Hora: 17:00 horas
Publicación del formulario de preguntas y respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego, de la resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	30 de septiembre de 2021
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha: 1 de octubre de 2021 Hora: 17:00 horas
Publicación del formulario de preguntas y respuestas que contiene las apreciaciones de la Entidad de las observaciones al pliego de condiciones definitivo en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	6 de octubre de 2021



Publicación de adendas en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co	Hasta 6 de octubre de 2021 Hora: 19:00 horas
Fecha y hora del cierre de convocatoria y recepción de las ofertas	Fecha: 8 de octubre de 2021 Hora: 9:00 horas La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Verificación de los requisitos jurídico, técnico, económico – financiero y organizacional	Del 11 al 15 de octubre de 2021
Publicación y traslado a los oferentes del informe consolidado de las evaluaciones de las ofertas en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	Del 19 al 22 de octubre del 2021 Hasta las 7:00 horas
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	26 de octubre del 2021
Apertura del sobre económico y audiencia de subasta inversa	27 de octubre del 2021
Publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria desierta del proceso en el portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co	29 de octubre del 2021
Suscripción del contrato, aprobación de pólizas y ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso
	Los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación se publicarán en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

Nota: La **UNIDA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

El presente aviso se emite y publica el día 17 de septiembre del 2021.